

RESOLUCIÓN No. D. E. 002-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

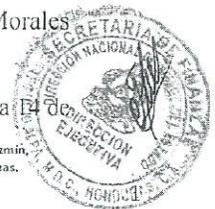
VISTO: Para resolver la solicitud intitulada "SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA ALDEA DE TAMARA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.- SE CONFORME COMISIÓN PARA REALIZAR AVALÚO.", la cual corre agregada a folios 1 y 2 en el expediente No. DNBE-SG-034-2016 que al efecto se conformó y en el cual comparece como apoderado legal de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD el Abogado MANUEL DE JESÚS PAZ VAQUERO.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la valoración de una fracción de terreno que la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD pretende adquirir para expandir las instalaciones de la ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA (ANAPO).

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentra ubicado en la Aldea de Tamara, jurisdicción del Municipio Central, inscrito a favor de la señora LETICIA BONILLA ANDINO bajo asiento número 3 de la matrícula 1584772 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que en el inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentran las siguientes mejoras: una casa construida de adobe, techo de teja, encielada con techo de machimbre, paredes repelladas lámparas estilo colonial, tiene un baño con sus respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con lavatrastos instalado y enchufe para estufa eléctrica trifásico con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica, medidor, puertas de caoba, ocho exteriores con sus respectivos llavines y ocho puertas interiores de plywood de caobina, el piso es estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porches con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones, toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial. Estas mejoras están construidas en un terreno con un área de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (136,625.50 Mts.²)**, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS (195,956.08 Vrs²)**; con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Pedro Morales calle de por medio con Banadesa y Tomas Aquino; **AL SUR:** Miguel Antonio Betancourth y Henry Arévalo; **AL ESTE:** Herederos de Eva Girón Acosta, Carlos Reiniery Salgado y Henry Arévalo y; **AL OESTE:** Pedro Morales y Miguel Antonio Betancourth y callejón de por medio con Pedro Morales.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14



septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al expediente de mérito, a folios del 127 al 133 el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-008-DNBE-2017** a través del cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo que al efecto se conformó, refrendó lo siguiente: el inmueble objeto del presente trámite administrativo está libre de gravamen y pertenece a la señora **LETICIA BONILLA ANDINO**. Asimismo, la citada Comisión valoró el terreno y las mejoras objeto del presente trámite administrativo en **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIEZ (L 24,776,458.10)**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que con base en el informe referido en el considerando anterior, el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **006-DL-DNBE-2017**, el cual corre agregado a folios del 134 al 140 y que en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **MANUEL DE JESÚS PAZ VAQUERO**, apoderado legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Tal como consta en el **CONSIDERANDO QUINTO (5)** de esta Resolución, la Comisión Interinstitucional, tomando en cuenta los aspectos Legales, Técnicos y Económicos, de común acuerdo valora el inmueble de la siguiente forma: **VALOR DE EDIFICACIÓN: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA CENTAVOS (L 866,995.60); VALOR DEL TERRENO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL, TRECENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.23,909,462.50). TOTAL VALOR DE BIEN INMUEBLE Y MEJORAS: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIEZ (L 24,776,458.10). SEGUNDO:** Tal como consta en el auto emitido por la Secretaría General de esta Dirección el nueve (9) de junio del año en curso, agregado al expediente a folio 153, se cumplió el procedimiento establecido en los artículos 162 y 163 del Acuerdo Ejecutivo número 477-2014, sin embargo, no se obtuvo cotización alguna de los notarios propuestos por parte de la Contraloría del Notariado, por lo que no se designó notario por parte de esta Dirección. **TERCERO:** El procedimiento para la compra del bien inmueble objeto del presente



